

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0058

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **JABIER ALEXANDER AGUILERA BELTRAN** C.C. 79810338 y **MARTHA LILIANA GARCIA GONZALEZ** C.C. 52784174, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

PAGARE No. 132208780064

Cuota	Fecha de Vencimiento	Fecha Conversión UVR	valor cuota UVR	Valor cuota Pesos
enero	4/01/2021	31/01/2022	424,6568	\$ 123.322,33
febrero	2/02/2021	31/01/2022	428,7318	\$ 124.505,72
marzo	3/03/2021	31/01/2022	431,4563	\$ 125.296,93
abril	5/05/2021	31/01/2022	434,8968	\$ 126.296,07
mayo	3/05/2021	31/01/2022	438,3648	\$ 127.303,19
junio	2/06/2021	31/01/2022	441,8603	\$ 128.318,30
julio	2/07/2021	31/01/2022	445,3838	\$ 129.341,54
agosto	2/08/2021	31/01/2022	448,9353	\$ 130.372,92
septiembre	2/09/2021	31/01/2022	452,5152	\$ 131.412,54
octubre	4/10/2021	31/01/2022	456,1236	\$ 132.460,43
noviembre	2/11/2021	31/01/2022	459,7608	\$ 133.516,69
diciembre	2/12/2021	31/01/2022	463,4270	\$ 134.581,37
enero	3/01/2022	31/01/2022	467,1224	\$ 135.654,54
Total			5793,2346	\$ 1.682.382,57

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

*Por **185978,0110** UVRS, equivalente a la suma de **\$54.008.888,50** correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado*

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

*TENGASE al abogado(a) **ROBERTO URIBE RICAURTE** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 041 hoy 09-03-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15460da709c5dd8a512866fd3f5113fd36902f896159f347f6877085c9f3eea4**
Documento generado en 08/03/2022 08:09:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**